

Sobre la mencionada quinta línea vital, la presente obra en su columna vertebral está nutrida del derecho procesal. Bien podría ser inscrita dentro de la moderna corriente del Derecho Procesal Constitucional⁶. Las ideas de los grandes procesalistas como Giuseppe Chiovenda, Francesco Carnelutti, Piero Calamandrei, Niceto Alcalá y Zamora, Eduardo J. Couture y de los grandes procesalistas mexicanos Héctor Fix-Zamudio y José Ovalle Favela son utilizadas con magistralidad por el autor para desarrollar la descripción y análisis de todas las etapas y figuras procesales de la controversia constitucional.

Posiblemente, sin temor a equivocarnos, la obra objeto de recensión que nos ofrece Cossío Díaz se convierta en trascendental referencia y obligado estudio, tanto para alumnos de derecho, profesores, investigadores, como legisladores, jueces y abogados que requieran de un estudio pormenorizado de uno de los más interesantes e importantes (dado el objeto y fin que persigue) mecanismos de defensa de la Constitución normativa. Con lo cual no es ex-

cesivo afirmar su utilidad para quienes se encuentren interesados en el estudio de la justicia constitucional mexicana.

Para cerrar el breve comentario aquí expuesto, quizá sea conveniente resaltar que el profesor Cossío Díaz ha logrado cabalmente el exhorto del maestro Héctor Fix-Zamudio, en sus palabras: «darle un tratamiento exhaustivo» a la figura de la controversia constitucional. Pero además de ese tratamiento riguroso, analítico y crítico el lector disfrutará de una lectura amena por demás interesante, llena de momentos de reflexión. Dejándolo a uno perfectamente en la posición inicial de cualquier inicio de investigación: la ávida curiosidad. Que no podrá ser aplacada sin profundizar más allá. Y si nuestro lector pone un tanto de más atención podrá percibir entre líneas algo de la dinámica de nuestra Suprema Corte: en su seno participan personajes tan valiosos, serios y comprometidos en la importante discusión (más significativo aún, dar soluciones plausibles) de los temas trascendentales para nuestro país.

FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO (Coord.), *Dignidad de la persona, derechos fundamentales, justicia constitucional y otros estudios de derecho público*, Dykinson, Madrid, 2008.

Por ALBERTO OEHLING DE LOS REYES*

El ambicioso proyecto de realizar una obra sistemática y práctica sobre justicia constitucional, iniciado por Fernández Segado y por la editorial Dykinson, nos ofrece ahora un nuevo compendio, dirigido sobre todo a profundizar en su relación con la dignidad de la persona, los derechos fundamentales y demás garantías constitucionales. No es, por tanto, un tratado exclusivamente dedicado a la jurisdicción constitucional porque, aunque recopila un importante número de trabajos de autores de primer nivel específi-

camente dedicados a esta materia, recoge también ensayos sobre otros aspectos necesarios para comprender, en menor o mayor medida, las principales funciones de la justicia constitucional. Además, en estos trabajos se aclaran múltiples especificidades y matices de tipo procesal-constitucional. Lo que a Fernández Segado le interesa como objeto prioritario de su línea de investigación actual es construir un compendio científico y lo más actualizado posible de teoría de la justicia constitucional. De hecho, la publicación

⁶ FERRER MAC-GREGOR, EDUARDO, *Derecho procesal constitucional: [origen científico: 1928-1956]*, Prólogo de Jesús González Pérez, Marcial Pons, Madrid, 2008, pp. 26 y ss.

* Profesor ayudante de Derecho Constitucional de la Universitat de les Illes Balears.

anticipada de su obra *La reforma del régimen jurídico-procesal del recurso de amparo*¹, sobre la regulación de este sistema de garantía tras la reforma operada por la Ley 6/2007, de 24 de mayo, en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, se puede entender como una muestra más de su rigor y preocupación por mantener al día al lector curioso de las novedades teórico-prácticas que van surgiendo en este ámbito. Los rápidos cambios, no tanto fruto del devenir legislativo cuanto como consecuencia de la siempre creciente doctrina científica y de la jurisprudencia constitucional, o la influencia, en muchos casos, de la labor de tribunales constitucionales de otros países —la jurisprudencia del *Bundesverfassungsgericht* forma, en este sentido, el ejemplo más significativo—, y de órganos supraconstitucionales como, por ejemplo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, da lugar a un material que tiene que ser periódicamente revisado y requiere de proyectos de investigación del empaque y calidad como este que ahora presentamos.

La composición de *Dignidad de la persona, derechos fundamentales, justicia constitucional* está organizada en siete bloques temáticos. Entre los trabajos de la primera parte del compendio, que ayudan a encuadrar el hecho de la jurisdicción constitucional como fenómeno jurídico propio del Constitucionalismo, su evolución y retos ante la realidad actual (El Constitucionalismo. Génesis, evolución y universalidad [bloque I]), se encuentran dos trabajos de Stern, que relacionan aspectos teóricos del origen del Constitucionalismo desde una perspectiva americana-europea, haciendo especial hincapié en la evolución del concepto de Constitución, derechos humanos, protección de la norma constitucional y sobre el fenómeno de

«progresiva homogeneización constitucional universal». Más específico es el trabajo de S. Ragone, que cierra el bloque, sobre las originalidades de la Constitución española de 1978, sobre todo teniendo en cuenta la influencia de la Constitución Italiana. Asimismo se podría incluir en esta parte, por así decir, introductoria, las aportaciones de Schambeck y Ruggeri (El impacto sobre el Constitucionalismo europeo de la integración [bloque II]): por un lado, el trabajo de Schambeck versa sobre las aportaciones de la Iglesia en la construcción de Europa, particularmente desde la perspectiva de nota identificativa histórica y espiritual sin la cual Europa nunca hubiera sido lo que ahora es, a tener en cuenta en el camino de la integración europea. Por otro lado, el ensayo de Ruggeri se centra en el proceso de integración europea y su incidencia en la autonomía territorial, en el entendido de que la integración no es solamente un hecho que afecta a las tradiciones constitucionales de los Estados miembros de la Unión², sino una realidad que manifiesta también un esfuerzo de adaptación y conciliación de la autonomía territorial en distintas materias a favor de una progresiva facultad de intervención de instancias comunes. Su trabajo, en este sentido, evalúa, los rasgos más sobresalientes de este proceso y sus posibilidades de implementación.

El bloque III, incluido en este volumen bajo el revelador título «La dignidad como *Grundnorm* del ordenamiento», contiene cinco trabajos sobre este concepto fundamental. El ensayo más general corre a cargo de Häberle y comprende un estudio de la noción como «fundamento de los textos constitucionales democráticos», donde es particularmente novedoso, por un lado, su estudio sobre el

¹ FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO, *La reforma del régimen jurídico-procesal del recurso de amparo*, Dykinson, Madrid, 2007.

² Sobre el particular, véase igualmente ANTONIO RUGGERI, «Struttura e dinamica delle tradizioni costituzionali nella prospettiva dell'integrazione europea», en *Anuario iberoamericano de justicia constitucional*, n.º 7, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2003, pp. 373-399.

tratamiento del concepto por el Tribunal Constitucional Federal y por los Tribunales Constitucionales de los *Länder*, con especial mención al *Bayerischen Verfassungsgerichtshof* y el Tribunal Supremo Federal, y, por otro lado, su planteamiento personal, tratando cuestiones tan peliagudas como la protección jurídica de la dignidad, la fecundación artificial, la tecnología genética y la eutanasia. El estudio de cariz más filosófico lo ha realizado Jörg Luhter, quien plantea una reflexión sobre la noción de dignidad desde el plano del Derecho positivo sobre la base de una comparativa europea³. Por otra parte, Starck se ocupa de un estudio más concreto sobre la aplicación práctica del concepto en el Derecho alemán, Complack en Polonia y Sartlet en Brasil. Todos los autores confluyen en la idea del valor jurídico-práctico de la idea de dignidad como «base» o, como dice el propio Häberle, como «norma y obligación» de todo el entramado constitucional y en la necesidad del fortalecimiento constante de medios eficaces para su protección.

El bloque IV ofrece el conjunto de trabajos relativos a los derechos fundamentales y sus garantías. Tenemos aquí el trabajo de Starck sobre los fundamentos filosóficos de los derechos humanos, donde esboza una interpretación de la construcción de los sistemas de protección de los derechos del hombre como un proceso derivado desde los inicios de la Filosofía medieval y la Escolástica española del XVI y el XVII, y que ha fructificado en institutos de garantía actuales como los Tribunales Constitucionales y el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Tenemos el trabajo de Böckenförde, que extrae de la evolución del desarrollo

histórico de los derechos fundamentales en Alemania la base del método de su interpretación constitucional actual. Tenemos el trabajo de Paola Bilancia, sobre los aspectos más relevantes en relación a la tutela de los derechos humanos en sede del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Tenemos el estudio de Spadaro, sobre la relación de complementariedad entre las nociones de paz, justicia y derechos humanos como *più facce di una stessa medaglia*. Tenemos los trabajos de Iam Cram, Frosini y Carla Basu, sobre la posibilidad de limitación de derechos como consecuencia de actos terroristas y en casos de estado de emergencia, y donde también se analizan el suceso del 11 de septiembre, el caso Guantánamo y las resoluciones más señeras al respecto de la *Supreme Court*. Y tenemos, finalmente, el conjunto de ensayos dedicados a distintos derechos fundamentales específicos: Libertad religiosa, también tratando el paradigma del Islam (Grossi y Hassemer); libertad de expresión (Karpen, Mölle y Schwarz); derechos de asociación y derechos políticos (Fromont, Fernández Segado y Jorge Miranda); relación entre derechos fundamentales y valores (María Fernanda Palma).

El bloque V, dedicado ya solamente a cuestiones de carácter procesal-constitucional, cubre casi todos los aspectos básicos relacionados con la jurisdicción constitucional. Aquí encontramos el análisis de Zagrebelsky sobre la función de los jueces constitucionales como «guardianes de las Constituciones democráticas» y custodios de la «inviolabilidad de los grandes principios de justicia, libertad, igualdad, solidaridad y dignidad humana»⁴. A ello sigue el estudio de Brewer-

³ Ha salido una versión en español de este mismo trabajo en JÖRG LUTHER, «Razonabilidad y dignidad humana» en *Revista de Derecho constitucional europeo*, n.º 7, Universidad de Granada-Junta de Andalucía, Granada, 2007, pp. 295-396, traducido del italiano por Leonardo J. Sánchez-Mesa Martínez. Disponible también en Internet en <http://www.ugr.es/~redce/REDCE7/articulos/14jorgluther.htm>

⁴ Así, también, GUSTAVO ZAGREBELSKY, «La idea de justicia y la experiencia de la injusticia», en GUSTAVO ZAGREBELSKY y CARLO MARÍA MARTINI, *La exigencia de justicia*, Trotta, Madrid, 2006, p. 34. Traducción de Miguel Carbonell.

Carías respecto al papel que tienen los Tribunales Constitucionales en la consolidación del Estado democrático. En relación a la diversidad de modelos de justicia constitucional se encuentran los trabajos de Grewe, Hottelier, Zagrebelsky, Vrabie y Rinella. En conjunto, estos estudios ponen de relieve la unidad esencial de los distintos sistemas de jurisdicción constitucional en cuanto mejor sistema para el control del poder y la garantía de los derechos fundamentales, con mención adicional a algunos modelos, no tan típicos, como el sistema suizo, rumano y sudafricano. En los capítulos restantes del bloque se tratan temas concretos de articulación práctica de la justicia constitucional. Así, por ejemplo, Pegoraro, intenta dar respuesta, desde la metodología de investigación comparada, a la compleja relación entre garantías constitucionales de los distintos entes locales y pautas de similitud en distintos ordenamientos, proponiendo una clasificación. Rolla profundiza en la cuestión del «juicio de legitimidad constitucional y tutela de los derechos fundamentales»⁵. «El discurso jurídico en la jurisprudencia constitucional», de López Moreno, pone una mirada, por así decir, jurídico-filosófica, para analizar con intensidad emotiva la labor doctrinal del Tribunal Constitucional que, a través de su jurisprudencia, debe también legitimar su actuación ante la opinión pública.

La cuestión del discurso jurídico del juez constitucional da paso al tema de las Fuentes del Derecho (bloque VI). Los en-

sayos en esta parte del volumen son dos de muy diferente temática: por un lado, Würtenberger, analiza la transformación del Derecho como consecuencia de la ya muy consolidada «cultura de Internet», como espacio que supone nuevos retos sobre todo en relación con los derechos fundamentales⁶, y que requiere constantemente una rápida digitalización e incorporación a las nuevas tecnologías por parte de la Administración. Por otro lado, Pierre Bon, aporta un estudio muy completo sobre la actividad legislativa del ejecutivo, desde todos sus matices: aspectos formales, control, casos de urgencia y necesidad, procedimiento de ratificación parlamentaria, etc. Por último, el bloque VII, introduce estudios sobre ciertas formas de gobierno. Las particularidades del ejecutivo en Austria (Russo) y del control parlamentario en la Constitución del Perú de 1993 (Landa), se mezclan aquí con las problemáticas del *Statuto della Regione Siciliana* de cara a los nuevos desafíos que presenta el nuevo regionalismo (Saïta).

Difícilmente se puede mejorar este compendio, tan polivalente y variado en su composición, sobre dignidad de la persona, derechos fundamentales y justicia constitucional, y a buen seguro que Fernández Segado ha tenido que dedicar mucho tiempo a la coordinación de este trabajo, porque sin un conocimiento profundo de la materia y de los autores más consagrados a su estudio no hubiera sido posible ofrecer al estudios del Derecho público una obra tan completa en la que,

⁵ Este trabajo se puede encontrar en español en GIANCARLO ROLLA, «Juicio de legitimidad constitucional en vía incidental y tutela de derechos fundamentales», en *Estudios constitucionales: Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, año 2, n.º 1, Universidad de Talca, Santiago de Chile, 2004, pp. 301-322; *Revista Iberoamericana de Derecho procesal constitucional*, n.º 3, Instituto Iberoamericano de Derecho procesal constitucional, México DF, 2005, pp. 271-291.

⁶ Así, JOSÉ JULIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, «Lo neopúblico: un nuevo espacio en Internet para el ejercicio de los derechos fundamentales», en JAVIER PÉREZ ROYO, JOAQUÍN PABLO URÍAS MARTÍNEZ y MANUEL CARRASCO DURÁN, *Derecho constitucional para el siglo XXI. Actas del VIII Congreso Iberoamericano de Derecho constitucional*, Tomo I, Thomson-Aranzadi, Pamplona, 2006, p. 1240. Sobre esta misma cuestión, véase ANTONIO-ENRIQUE PÉREZ LUÑO, «Las libertades en la era de Internet», en FRANCISCO JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG, MARÍA JOSÉ AÑÓN y otros, *El Derecho en red. Estudios en Homenaje al profesor Mario G. Losano*, Dykinson, Madrid, 2006, pp. 365-397.

como se ha visto, han participado autores al más alto nivel, y que incorpora más de mil doscientas páginas y una importante labor de traducción, sobre todo del alemán y del italiano al español. Por la presencia y el lujo de encuadernación, al que nos tiene ya acostumbrados la editorial

Dykinson, pero más por la valía de los científicos partícipes y la brillantez de sus artículos, estamos ante una obra imprescindible sobre la dignidad, los derechos fundamentales y la jurisdicción constitucional que, sin lugar a dudas, será a partir de ahora una referencia indispensable.

FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO, *La justicia constitucional: Una visión de Derecho comparado* (Vol. I, II y III), Dykinson, Madrid, 2009.

Por ALBERTO OEHLING DE LOS REYES*

Desde hace bastantes años el nombre de Fernández Segado no ha dejado de sonar como una de las autoridades más consagradas en materia de justicia constitucional. Impresiona la capacidad intelectual y la disciplina de trabajo de este autor, que ha publicado importantísimos y numerosos trabajos de obligada lectura para quien quiera tener una idea verdaderamente profunda sobre un tema tan apasionante, pero impresiona sobre todo, como dice Ruggeri sobre el autor al inicio de la obra, su *prosa lineare ed efficacissima* y su *profondità dell'analisi, largamente persuasivi ne sono i contenuti*¹. Pero a su vez, Fernández Segado —como uno de los constitucionalistas que más ha estudiado el fenómeno de la jurisdicción constitucional en nuestro país— es hoy muy reconocido, sobre todo en Europa e Iberoamérica, como difusor de la realidad y la relación de los distintos Tribunales Constitucionales en el mundo desde un plano de Derecho comparado. Es además promotor e impulsor de traducciones sobre la materia, principalmente del alemán al español, facilitando así, por ejemplo, el conocimiento de las especificidades y ricos matices del

Bundesverfassungsgericht alemán. Así, en esta labor incansable de estudio e investigación, presentó en 2008 su libro *La reforma del régimen jurídico-procesal del recurso de amparo*², al que ahora sigue esta descomunal antología, bajo el patrocinio de la editorial Dykinson, que, sin lugar a dudas, se puede comprender como el mayor esfuerzo recopilatorio sobre estudios de justicia constitucional realizado en España.

Es un compendio que recoge un total de veintidós ensayos, muchos de ellos inéditos, y otros ya publicados pero ampliados y actualizados hasta tal punto que casi hacen pensar que más bien se trata de trabajos redactados *ex novo* expresamente para esta colección. El primer volumen integra cuatro partes: «Los sistemas de justicia constitucional, las *dissenting opinions*, el control de las omisiones legislativas y el control de comunitariedad». La sucesión de estudios profundiza en el proceso histórico de evolución y expansión de los sistemas de justicia constitucional, partiendo de la obra del Juez Marshall y la doctrina de la *judicial review*, la concepción de Sieyès del *Jurie constitutionnaire* y la aparición de la *Verfassungsgerichtsbarkeit* ideada por Kelsen. Desde el pun-

* Profesor ayudante de Derecho Constitucional de la Universitat de les Illes Balears.

¹ ANTONIO RUGGERI, «Francisco Fernández Segado, Laudatio pronunziata in occasione del conferimento della laurea honoris causa in Giurisprudenza. Messina 11 novembre 2004», en *Atti dell'Accademia Peloritana dei Pericolanti*, Vol. LXXII, Messina-Napoli, 2006, pp. 33 y ss.

² FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO, *La reforma del régimen jurídico-procesal del recurso de amparo*, Dykinson, Madrid, 2007.